

## Juicio No. 025-2012

En este caso, la Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia desechó una demanda de impugnación de paternidad interpuesta por un hombre en contra de la sentencia conferida por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de El Oro.

El denunciante alegó violación de diversos artículos del Código Civil y de la Constitución de la República de Ecuador; así como la aplicación indebida y errónea interpretación del Código de Procedimiento Civil.

En su fundamentación, el recurrente acepta haber convivido maritalmente con una mujer por cuatro meses. Tiempo después, informa, la mujer se embarazó de otro hombre y dio a luz a una niña. El recurrente admite que aceptó, en un acto humanitario, reconocer legalmente a la niña y la registró, junto con la mamá, como hija de ambos.

Tiempo después, el demandante interpuso juicio para desconocer la paternidad de la menor. Sin embargo, su petición fue rechazada. El asunto llegó a la citada Sala Especializada y ésta al analizar el presente Recurso de Casación, determinó rechazar el asunto. Entre los motivos expresados por los jueces en su fallo, se encuentran:

1. Porque el recurrente no fundamentó las violaciones que denunció ni los motivos por los cuales consideraba que una resolución anterior vulneraba las garantías de sus derechos de protección.
2. Porque el demandante no especifica las normas de derecho sustancial o material que se han aplicado equivocadamente o se han dejado de aplicar. Y,
3. Porque el reconocimiento de la niña como hija, fue un acto libre y voluntario por parte de recurrente, por lo cual "es un acto jurídico lícito de derecho familiar. No negocial (...) que no tolera ni admite condiciones, plazos o modalidades", señala la sentencia de la Sala Especializada.

Por lo anterior, la Sala determinó:

- No investigar sobre la paternidad reclamada, pues es principio jurídico que nadie pueda beneficiarse de su propio dolo o culpa. Es decir, "Nadie puede beneficiarse de su mala fe o de su torpeza".